CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA BAKER TILLY ARGENTINA S.R.L.

1 Índice

Contenido

1 ÍNDICE 1

MENSAJE DE MIGUEL CENTARTI DE BAKER TILLY ARGENTINA S.R.L. 1

2 INTRODUCCIÓN 2

3 VALORES ÉTICOS CORPORATIVOS 2

4 ÁMBITO DE APLICACIÓN. 3

5 CONTENIDO 3

5.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3
5.2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN 3
5.3 TOLERANCIA CERO AL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN 3
5.4 CONFLICTOS DE INTERÉS 4
5.5 REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES 5
5.6 PROTECCIÓN Y USO RAZONABLE DE LOS ACTIVOS 5
5.7 TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN 5
5.8 COMPETENCIA LEAL Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA 6
5.9 CESE DE LA RELACIÓN CON BAKER TILLY S.R.L. 6

6 APROBACIÓN 6

6.1 VIGENCIA 6

Mensaje de Miguel Centarti de Baker Tilly Argentina S.R.L.

BAKER TILLY ARGENTINA S.R.L. (en adelante BAKER TILLY y/o la Compañía) sustenta su crecimiento y fortalecimiento en la conducta ética de los que formamos la Compañía.

Alineado con nuestros valores éticos corporativos, el Código de Ética y Conducta (en adelante Código) contiene los principios que componen la cultura de BAKER TILLY.

La ética es una parte integral de nuestras actividades, siendo importante no sólo los resultados que se obtengan, sino cómo se obtienen.

Es importante que nos concienticemos y trabajemos día a día para representar a BAKER TILLY con la máxima integridad y honestidad, teniendo presente cuál es la conducta esperada de todos los que trabajamos en la Compañía tanto internamente como con los terceros que nos relacionamos en cualquier ámbito.

Somos conscientes que la reputación de nuestra Compañía es uno de los activos de mayor valor y por ello nuestro compromiso es indispensable para cuidarlo.

Creemos que el lanzamiento del Código es un paso muy importante para la Compañía, y como siempre, contamos con la colaboración y apoyo de todos los que formamos BAKER TILLY.

2 Introducción

El Código reúne de manera clara y práctica un conjunto de lineamientos basados en los valores de la Compañía.

Ellos determinan la ética de nuestra Compañía, o sea, las actitudes que consideramos adecuadas para asegurar la reputación de nuestro patrimonio y la buena relación con el personal, clientes, proveedores, gobiernos y la sociedad en general. Las personas son uno de nuestros principales activos.

Valoramos a la persona por sus características, preferencias e intereses, buscando un tratamiento personalizado y respaldando a cada uno de manera única, pues creemos que lineamientos claros pueden contribuir a una sociedad más justa.

Es esencial que todos lean este documento con atención, para conocer mejor nuestra Compañía, y asuman el compromiso de difundirlo y de seguir las conductas en él explicitadas.

Si bien este Código prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual o empresario aceptado, no puede contemplar todas las situaciones posibles a considerar.

En consecuencia, este Código no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada uno de los que formamos la Compañía de ejercer un buen criterio que refleje los valores y principios contenidos en el presente Código.

Una vez difundido el mismo, no será admisible su transgresión alegando desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas de algún superior.

3 Valores Éticos Corporativos

Todas las actividades desempeñadas por quienes formamos BAKER TILLY deben fundarse en los valores éticos y principios básicos de actuación que constituyen la guía de conducta ética empresarial. Éstos son:

Integridad: Mantener un comportamiento intachable, necesariamente alineado con la rectitud y la honestidad. Promover una rigurosa coherencia entre las prácticas corporativas y los Valores Éticos Corporativos.

Transparencia: Difundir información veraz, adecuada y llevar a cabo una comunicación clara, tanto interna como externamente.

Actuación responsable: Asumir nuestras responsabilidades y actuar conforme a ellas, cumpliendo con lo establecido en la legislación donde quiera que actuemos. Respetar la diversidad de acuerdo con las normas universales de buena convivencia humana, sin discriminación de raza, sexo, fe, religión, cargo, función u otra.

Calidad e innovación: Garantizar a los clientes la mejor calidad posible en la prestación de servicios y suministros de productos e invertir en el perfeccionamiento de nuestras actividades.

Seguridad: Brindar condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salubridad y seguridad. Exigir un alto nivel de seguridad en los procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de los empleados, contratistas, clientes y entorno local.

Sustentabilidad: Desarrollar nuestras actividades en forma sostenible y orientadas al respeto al medio ambiente y la sustentabilidad.

Los Valores Éticos Corporativos constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de los que formamos BAKER TILLY dirigida a cumplir las obligaciones de nuestro respectivo puesto de trabajo con arreglo a los principios de lealtad a la Compañía y buena fe, integridad, respeto a la legalidad y a los criterios éticos; y permiten definir una serie de conductas que deben ser observadas por todos.

4 Ámbito de aplicación.

El Código resulta aplicable a nuestros empleados, independientemente del cargo o función que ocupen, como también a personas que no sean empleados y se encuentren desarrollando tareas para la Compañía por un tiempo determinado o trabajo específico (en adelante Empleados).

También es aplicable a todos nuestros socios, colaboradores, proveedores, contratistas, subcontratistas, socios de negocio, personas físicas o jurídicas vinculados a la Compañía, siendo éstas del sector público o privado, cualquiera sea su ubicación geográfica (en adelante Terceros).

5 Contenido

5.1 Cumplimiento de la ley

En BAKER TILLY nos comprometemos a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta, ya sean municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

Es en este marco que cada uno de los que formamos la Compañía debemos comportarnos conforme a las leyes y costumbres locales, siempre que éstas últimas no contradigan los valores éticos corporativos y/o principios de la Compañía.

Asimismo, deberemos tomar los recaudos necesarios para asegurar que la Compañía no pueda ser involucrada directa o indirectamente en incumplimientos de la legislación aplicable.

Por ende, ningún Empleado de la Compañía se involucrará con Terceros en la violación de ley alguna.

5.2 Igualdad de oportunidades y no discriminación

Todas las personas que integramos BAKER TILLY debemos tratarnos con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro.

Se encuentra terminantemente prohibida cualquier conducta agraviante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, creencias religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad, incapacidad o cualquier otra diferencia personal.

Bajo ninguna circunstancia se permitirán conductas de acoso, abuso de autoridad, amenazas, presiones, asedio moral, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación.

5.3 Tolerancia cero al soborno y la corrupción

Todos los Empleados y Terceros vinculados con la Compañía debemos garantizar que nuestras actividades se realicen con el máximo nivel de integridad y eficacia.

BAKER TILLY tiene tolerancia cero a cualquier acto de soborno y/o corrupción.

Está terminantemente prohibida para los Empleados y Terceros la práctica de ofrecer una ventaja o pago, de cualquier naturaleza o clase para cualquier persona, incluyendo, pero sin ser limitativo, a funcionarios públicos, partidos políticos, sector público o cualquier empresa privada o persona natural con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas o pretender que ésta abuse de su influencia en beneficio de la Compañía.

Todos los Empleados de la Compañía y Terceros que actúan en su nombre tienen prohibido participar, de cualquier modo, incentivando, aprobando, pagando, suministrando, retransmitiendo, encubriendo, cooperando o de cualquier

forma posibilitando, la práctica de soborno para cualquier funcionario público para influenciar o recompensar cualquier acción oficial o decisión de tal persona en beneficio de la Compañía.

El término funcionario público se emplea de forma genérica para incluir a funcionarios, oficiales y empleados del gobierno o de cualquier organismo público, agencia o entidad legal, a cualquier nivel, incluyendo oficiales o empleados de empresas de titularidad pública u organizaciones internacionales públicas. Incluye, también, a candidatos a cargos políticos, empleados o políticos de partidos políticos, así como a los partidos políticos.

Con el objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los Empleados prestaremos especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

5.4 Conflictos de interés

Existirá conflicto de intereses cuando el interés de un Empleado -ya sea personal o de terceros vinculados a éste- colisione o pudiere colisionar con los deberes y obligaciones inherentes a su condición de Empleado de la Compañía (ya sea en razón de la posición que ocupa y/o de cualquier otra circunstancia), amenazando la equidad e imparcialidad que se espera de todos los Empleados.

Los Empleados podremos participar en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollamos para BAKER TILLY, siempre que sean legales y no entren en colisión con nuestras responsabilidades como Empleados de la Compañía.

Debemos abstenernos de incurrir en situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Compañía, en situaciones de representar a la Compañía, intervenir o influir en la toma de decisiones, en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, tuviéramos un interés personal. Deberemos actuar siempre, en el cumplimiento de nuestras responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Compañía, dando cumplimiento asimismo a las normas que resultaren aplicables.

Asimismo, los Empleados no podemos realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de BAKER TILLY.

Los Empleados debemos:

- Informar las participaciones directas o indirectas que poseamos, por sí o a través de terceros y/o familiares, en empresas proveedoras, clientes, competidores, contratistas y/o sub-contratistas de la Compañía.
- Abstenernos de hacer recomendaciones para que la Compañía realice negocios con empresas, organizaciones o particulares en los que tengamos algún interés personal, directo o indirecto.
- Abstenernos de otorgar a otras empresas, organizaciones o particulares, ventajas indebidas en cualquier transacción de negocios, debiendo mantenernos imparciales.
- Abstenernos de involucrarnos en relaciones que podrían dar lugar a un conflicto real, potencial o aparente con la Compañía, o que pudieran de alguna manera tener un efecto negativo sobre nuestra propia libertad de acción.
- Abstenernos de utilizar los bienes o información propiedad de la Compañía en virtud de nuestra posición en la misma, para beneficio personal o de terceros o para competir con BAKER TILLY.

Aquellos que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses deberán comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección de mail: federico.mantovani@bakertilly.com.ar, o cumplir con el procedimiento del canal de denuncias, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, a fin de que se evalúe si su actuación imparcial puede verse comprometida.

5.5 Regalos, obsequios y atenciones

Los regalos, obsequios y atenciones, dependiendo de su magnitud y oportunidad, puede dar la impresión de haber sido otorgados o recibidos para persuadir o influir indebidamente en las decisiones del beneficiario; por lo cual, no deben aceptarse u otorgarse si es que pueden ser percibidos como comprometedores del juicio o integridad, o como una forma de influenciar inapropiadamente una relación o decisión de negocios.

Todo regalo, obsequio y/o atención de cualquier tipo que sea ofrecido, facilitado o entregado, directa o indirectamente, por funcionarios públicos, deberán ser rechazados cualquiera sea su valor.

La aceptación de regalos, obsequios y/o atenciones que no provengan, directa o indirectamente de funcionarios públicos, no pueden superar el valor máximo de USD 100. Este valor deberá ser calculado por el receptor. Los casos que no se encuadren en esta definición deberán ser rechazados.

La realización de regalos, obsequios y/o atenciones que no tenga como destino, directa o indirectamente a funcionarios públicos, no pueden superar el valor máximo de USD 100. Este valor deberá ser calculado por el Empleado que efectúe el mismo. Los casos que no se encuadren en esta definición no deberán ser efectuados.

Todos los regalos, obsequios y atenciones deben preferentemente ser institucionales (por ejemplo, con logotipo), no ser destinados a personas físicas y cumplir con la legislación aplicable.

Invitaciones para eventos y viajes de naturaleza técnica que sean de interés de la Compañía deben ser comunicadas a federico.mantovani@bakertilly.com.ar. La evaluación será individual y caso a caso, con especial análisis de la legislación aplicable.

5.6 Protección y uso razonable de los activos

Todos las personas que integramos BAKER TILLY tenemos la obligación de salvaguardar los bienes materiales (locales, equipos, herramientas de trabajo, etc.) o inmateriales (imagen, prestigio, información financiera, de productos y del personal) que pertenecen a la Compañía y estar atentos a informar sobre situaciones que puedan conducir a la pérdida o al uso indebido de dichos activos.

La información que pueda ser considerada ilegal, ofensiva o inadecuada no debe ser en ningún caso procesada, descargada, almacenada y/o difundida. Está prohibido descargar, almacenar, copiar y/o difundir por cualquier medio, información y/o contenidos de cualquier naturaleza en violación de las leyes de propiedad intelectual. La descarga, instalación, transmisión y/o uso de software en violación de cualquier derecho de autor o prestación, está prohibido.

Los activos de la empresa sólo deben ser usados para los fines que nos fueran confiados en relación con nuestro trabajo, por tanto, todos los que integramos BAKER TILLY reconocemos expresamente que el uso de la información, los sistemas y, en particular, los servicios de Internet, deberá regirse por las necesidades de la Compañía y no por intereses personales, y que no habrá expectativa alguna de privacidad en la información que generemos y/o transmitamos utilizando las herramientas y redes provistas por BAKER TILLY.

La Compañía se reserva el derecho de controlar y monitorear el uso de los activos asignados, por cuanto la información producida y almacenada en los sistemas de la Compañía son propiedad de BAKER TILLY, por lo tanto, la Compañía se reserva el derecho a acceder a ella.

5.7 Transparencia en la información

Todos los Empleados de la Compañía debemos tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información.

Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna.

Todas las transacciones de la Compañía deben ser reflejadas con claridad y precisión en sus archivos, registros y libros.

5.8 Competencia leal y defensa de la competencia

BAKERT ILLY no realizará publicidad engañosa de la actividad de sus negocios y evitará toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

La Compañía entiende que la lealtad en la competencia y el respeto a los derechos del consumidor son factores que favorecen el desarrollo del mercado sobre bases sustentables.

BAKERTILLY respeta a sus competidores y procura superarlos de manera legítima, ofreciendo productos y soluciones con una especial relación costo beneficio a sus clientes. No se admiten actitudes que puedan constituir calumnia o difamación de los competidores.

5.9 Cese de la relación con BAKER TILLY

Los Empleados y/o terceros que finalicemos la relación laboral y/o comercial con la Compañía, nos abstendremos de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con BAKER TILLY, incluidas listas o relaciones de clientes.

Reconocemos y aceptamos que el trabajo desarrollado para la Compañía, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a BAKER TILLY.

Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional en la Compañía, quedarán en posesión de BAKER TILLY, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de la Compañía.

En este orden, los Empleados y Terceros nos comprometemos a devolver el material propiedad de la Compañía en el momento de cesar en nuestra actividad.

6 Aprobación y control

6.1 Vigencia

La dirección, asume la responsabilidad de implantar, controlar el cumplimiento y actualizar el presente documento cada vez que fuera necesario. No obstante, Baker Tilly posee canales de denuncias para ayudar a detectar cualquier incumplimiento, permitiendo que los empleados y terceros sean parte de la construcción de nuestra cultura organizacional.

APÉNDICE I

Declaración de conocimiento y aceptación del Código de Ética y Conducta de BAKER TILLY ARGENTINA S.R.L.

……..

Nombre y apellido

……

Legajo / Usuario de Red

……

CUIL

……

Dirección Correo Electrónico

……

Empresa (en caso de no ser empleado)

El abajo firmante declara haber leído, acepta expresamente y se obliga a cumplir lo establecido en el Código de Ética y Conducta de BAKER TILLY ARGENTINA S.R.L. aprobado por el Directorio en su reunión de fecha [__] y que ha recibido un ejemplar del mismo.

Firma:

Aclaración:

En ……....., a los ..... días del mes de ……..... de 20…